

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 12 de Febrero de 2011

**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA  
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 27.- Santiago, 11 de febrero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N° 0059/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m <sup>3</sup>
	Inferior US\$/m <sup>3</sup>	Intermedio US\$/m <sup>3</sup>	Superior US\$/m <sup>3</sup>	
Gasolina Automotriz	575,7	658,0	740,2	696,09
Kerosene Doméstico	600,6	686,4	772,2	770,00
Petróleo Diesel	595,2	680,3	765,3	758,47
Petróleo Combustible	443,1	506,4	569,7	551,20
Gas Licuado	339,1	387,6	436,0	409,51

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 14 de febrero de 2011.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio del Campo, Subsecretario de Energía.